

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Dispone que el personal de marinería de nuevo cupo que posea el carnet civil de conductor de automóviles sea pasaportado para Barcelona. —Dispone la impresión de 300 ejemplares del Reglamento para ingreso en la Escuela Naval.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia de un segundo Condestable. —Ascenso de los Maquinistas alumnos que expresa.

INTENDENCIA.—Declara con derecho a dietas las comisiones que expresa. —Sobre dietas a los Jueces y Secretarios de causas. —Sobre haberes de un Maestre de Aeronáutica. Resuelve instancia de un Sirviente de oficinas.

RECOMPENSAS.—Recompensa al Comandante de I. de M. don C. García de la Vega.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino a un soldado.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer que todo el personal de marinería de nuevo cupo que posea el carnet civil de conductor de automóviles sea pasaportado para Barcelona, donde en el más breve plazo posible deberán revalidar sus títulos. Los que sean aprobados serán declarados marineros de oficio, y estarán facultados para la conducción de coches y camiones de la Marina.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sr. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada. Señores...

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por la Intendencia y Delegado del Interventor General de la Administración del Estado, se ha servido

disponer se proceda por la imprenta de este Ministerio a la impresión de 300 ejemplares del nuevo Reglamento para el régimen y gobierno de los tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar como aspirante de Marina, para su reparto en las bibliotecas, buques y distintas dependencias, y cuyo importe de 122 pesetas queda reservado al concepto número 80, del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Condestables.

Dada cuenta de la instancia promovida por el segundo Condestable D. Francisco Rodríguez López, de la dotación del acorazado *Jaime I*, en solicitud de que se declare si al personal de su clase procedente de la extinguida Escuela establecida en San Fernando le es válido para el ascenso el año de embarco que en concepto de prácticas ha hecho en virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se regía aquel Centro, por Soberana resolución de esta fecha se desestima, en vista de lo ya declarado por Real orden de 22 de julio de 1925 (D. O. núm. 165) y en el punto cuarto de la de 12 de junio de 1929 (D. O. número 133).

13 de febrero de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Comandante General de la Escuadra.

CARVIA.

Aprobado en el libro de los expedientes

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Visto el escrito del 10 del corriente mes, del Capitán General del Departamento de Ferrol, remitiendo relación de los 44 maquinistas alumnos en prácticas que han terminado el examen de reválida que previene el Real decreto del 30 de octubre de 1922 (D. O. número 249), y reconocidos de aptitud conforme a lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1917 (DIARIO OFICIAL número 91), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien nombrar segundos Maquinistas de la Armada, con antigüedad de 31 de enero último, a los maquinistas alumnos en prácticas que se relacionan a continuación, los cuales quedarán escalafonados en el orden que se indica, que es el que les corresponde por la suma de censuras obtenidas, debiendo percibir el sueldo a partir del día primero del próximo mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Relación de referencia.

- 1.—D. Miguel Gil Rábago.
- 2.—D. Bernardino Veigas Garróte.
- 3.—D. Luis Gómez Menéndez.
- 4.—D. Antonio Méndez Brocos.
- 5.—D. Aser Conde Rodríguez.
- 6.—D. José Querol Danés.
- 7.—D. Luis Suso Elorriaga.
- 8.—D. Eduardo Acosta Noriega.
- 9.—D. Víctor Francisco Irueta.
- 10.—D. Saturnino Atucha Uriarte.
- 11.—D. Helenio Molina Precioso.
- 12.—D. Tomás Azpeitia Pérez.
- 13.—D. José Castelló Martínez.
- 14.—D. Silvestre García Alcaraz.
- 15.—D. Manuel Haro Rodríguez.
- 16.—D. Daniel García Régo.
- 17.—D. Francisco Yáñez Cudilleiro.
- 18.—D. Jesús Santos Iglesias.
- 19.—D. José Purriños Piñeiro.
- 20.—D. Marcelino Vila García.
- 21.—D. José Coloma Vila.
- 22.—D. Pascual Barragán Ruiz.
- 23.—D. Agustín Estravía Tojero.
- 24.—D. Francisco Torregrosa Cayuela.
- 25.—D. Gumersindo Martínez Magdalena.
- 26.—D. Dantón Sánchez Pérez.
- 27.—D. Juan Marín Sánchez.
- 28.—D. Juan Ocampo Barreiro.
- 29.—D. Leonardo Freijomil Bellón.
- 30.—D. Antonio Varela Peteiro.
- 31.—D. Salvador Ruedá Ros.
- 32.—D. Eustaquio del Rey Peña.
- 33.—D. Juan Orta Marín.
- 34.—D. Basilio Manivesa del Río.
- 35.—D. Antonio I. Touza Omil.
- 36.—D. Sergio Romero Menaya.
- 37.—D. Manuel Fernández Rosado.

- 38.—D. José Martínez Gómez.
- 39.—D. José Jiménez Casal.
- 40.—D. José Díaz Martínez.
- 41.—D. José Prieto Gil.
- 42.—D. José Martínez Vilar.
- 43.—D. José Fernández Ortega.
- 44.—D. Julio Fenor Méca.

INTENDENCIA**Comisiones.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia de este Ministerio y lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar en comisión del servicio, con derecho a dietas al Subinspector de segunda D. José Maisterra y Médico mayor D. Agustín Segovia, nombrados por Real orden de 27 de noviembre último alumnos oficiales del curso de Fimatología que se celebra en el Hospital Militar de Carabanchel; debiendo abonarse los citados emolumentos, en atención a la proximidad del sitio donde tiene lugar la comisión en la cuantía fijada a la separación breve, y con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Ciempozuelos durante los días del 18 al 19 de diciembre último, ambos inclusive, por el Médico mayor D. Fernando Ferratges Tarrida; debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente del capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de lo propuesto por la Intendencia y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde primero del mes próximo el personal que desempeña destinos de Jueces o Secretarios de causas

en Comandancias de Marina y en comisión con derecho a dietas desde hace más de un año, cesen en el percibo de dichas dietas, quedando sólo con la gratificación de destino que con arreglo a la Real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 11) y a su asimilación o empleo le corresponda; y que en lo sucesivo al personal que pase a desempeñar tales destinos en comisión se le conceda ésta con derecho a dietas de tres en tres meses hasta un límite máximo de un año, en que quedará en las condiciones de los anteriormente expresados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de consulta de la Sección de Aeronáutica, sobre los haberes que le corresponden al Maestro de Aeronáutica José Sabater Martínez, de la dotación del "Avro", destacado en Getafe, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la Intendencia, se ha servido resolver que el personal que constituye la dotación del aparato "Avro" destacado en Getafe, pero que continúa perteneciendo a la Base Aeronaval de Barcelona, de la que forma parte el Maestro de referencia, no debe considerarse con derecho a dietas desde 1.º de enero último por hallarse comprendido en el punto primero del Real decreto de 18 de diciembre pasado (D. O. núm. 288), debiendo percibir los haberes correspondientes a los destinados en Base aeronaval, sin más modificación que duplicarse el precio de la ración para el Maestro de referencia, en analogía con lo dispuesto por Reales órdenes de 26 de noviembre y 21 de diciembre de 1929 (Ds. Os. núms. 265 y 290) y 3 de abril de 1930 (D. O. núm. 27).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Aeronáutica, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del sirviente de oficinas administrativas de ese Departamento José González Martín en súplica de que se le rectifique la concesión de aumentos de sueldo hecha por Real orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 288) por corresponderle seis en vez de dos, ya que cuenta con más de treinta años de servicios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia, se ha servido acceder a la petición y disponer se entienda rectificada la dicha Real orden en el sentido de que al recurrente le corresponden seis aumentos, por un importe de 1.200 pesetas anuales, sin que pueda exceder en total del sueldo de portero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, In-

tendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería de Marina D. Carlos García de la Vega y Rubín de Celis, por los servicios que ha prestado en su destino actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, General Jefe de la Sección de Infantería de Marina e Intendente del Ministerio.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Clases y tropa.

Se dispone que el soldado con destino en el tercer Regimiento de Infantería de Marina Manuel Albaladejo Paredes pase a continuar sus servicios a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio.

2 de febrero de 1931.

El General Jefe de la Sección,

P. A.

Rafael Moratinos.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juliana Mayoral Pérez y termina con D. Luis Ozores e Iriarte, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de febrero de 1931.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. ...

Relación de referencia.

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Pensión anual que se les concede — Pesetas | LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN | Fecha en que debe empezar el abono de la pensión | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones. |
|---|--|------------------------------|-------------------------------|---|--|---|--|--|-------------------------------|--------------|----------------|
| | | | | | | | | | Pueblo | Provincia | |
| Jurisdicción de Marina en la Corte y Gobernador Militar de Ciudad Real. Deppt.º de Cartagena. | D.ª Juliana Pérez. Mayoral Pérez. | Viuda. | | Capitán de Navío retirado, D. Amador Ponte Avila. | 3.000,00 | Real Decreto de 22 de enero de 1924. | 22 de octubre 1930 | Ciudad Real | Almadén | Ciudad Real. | a |
| Id. de Cádiz. | D.ª Elvira Galván. Vinuesa Galván. | Id. | | Capitán de Infantería de Marina (E. R.) retirado, D. Eusebio Otero Poveda. | 933,33 | Idem. | 22 de septiembre 1929 | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. | b |
| Id. de Cartagena. | D.ª Elena Piñero Cubierta. Foncubierta. | Huérfana. | Viuda. | 1.º Teniente de Inf.ª de Marina (E. R.) D. Pasual Piñero Prieto. Capitán de Navío D. Antonio García Berdoy. | 470,00 | R. O. circular de 6 de diciembre 1919 (C. L. 469) y Montepío Militar Art. 15 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. | 22 de octubre 1930 | Cádiz. | San Fernando. | Cádiz. | c |
| Id. de Cartagena. | D.ª Concepción Casellas. Sara Casellas. | Viuda. | Viuda. | Capitán de Navío D. Antonio García Berdoy. | 2.500,00 | Idem. | 26 de noviembre 1930 | Subdelegación de Hacienda de Cartagena. | Cartagena. | Murcia. | d |
| Jurisdicción de Marina en la Corte | D.ª M.ª Leonor García de la Torre y Alvarez. D.ª Rafaela García de la Torre y Alvarez. | Huérfanas. | Viuda. | General de Brigada de Art.ª de la Armada, en reserva D. José García de la Torre y Rey. | 2.887,50 | R. D. de 22 de enero 1924. | 17 de noviembre 1930 | Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. | Madrid. | Madrid. | e |
| Deppt.º de Cádiz. | D.ª M.ª del Carmen Ozores e Iriarte. D. Luis Ozores e Iriarte. | Idem. | Soltera. Incapacitado. | Contador de Navío de 1.ª clase de la Armada, retirado, D. Vicente Ozores Neira. | 7.000,00 | Idem. | 26 de junio 1926 | Cádiz. | San Fernando. | Cádiz. | f |

a Tiene su domicilio en Almadén, calle de la Libertad, número 59.

b Tiene su domicilio en Barcelona, calle de Murrillo, número 5 y 7, piso 2.º, 4.ª puerta.

c Se le rehabilita en el percibo de la pensión que en unión de sus hermanos doña Antonia, doña M.ª del Carmen y D. Rafael les fué otorgada por acuerdo de este Alto Cuerpo de 6 de octubre de 1914 (D. O. núm. 231), la cual quedó vacante en 27 de octubre de 1927 por haber contraído matrimonio las hembras y cumplir los veinticuatro años de edad el varón D. Rafael. Dicha pensión se le concede a la interesada, en permuta de la de 550 pesetas anuales que viene percibiendo por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 17 de agosto de 1930, en concepto de viuda del oficial tercero de Telégrafos D. Joaquín Marassi Ramos. La percibirá desde la fecha que se indica, día en que solicita la permuta, y mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, en cuyo percibo debe cesar desde la mencionada fecha.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo que sirvió de regulador de la misma. Por consiguiente, se eleva la cuantía a 750 pesetas, tercera parte de 2.250 pesetas anuales, que fué dicho sueldo regulador, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 280 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 22 de octubre de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se le concede.

d Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años, que lo fué en el empleo de Capitán de Fragata antes de su ascenso. Dicha pensión debe abonarse a las interesadas desde la fecha que se indica, en coparticipación, y por partes iguales, mientras conserven sus actuales estados de viuda y soltera, respectivamente, cesando antes en el percibo si obtienen empleo con sueldo legal cuando el causante durante más de dos años, que lo fué en el empleo de Capitán de Fragata antes de su ascenso. Dicha pensión debe abonarse a la huérfana doña M.ª Leonor ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

e Dicha pensión debe abonarse a los interesados en coparticipación y por partes iguales, a la hembra mientras permanezca soltera, y al varón mientras dure su incapacidad, acumulándose la pensión en la huérfana si conserva la aptitud legal cuando el huérfano lo percibe, por mano del tutor que legalmente lo represente, cesando en el percibo, si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales. La pensión que se le asigna es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo Contador de Navío antes de su ascenso.

f La pensión que se le asigna es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo Contador de Navío antes de su ascenso.

Madrid, 10 de febrero de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.